



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de octubre de 2023

Proceso:	Ordinario – Pensión de sobrevivientes
Demandante:	Ligia Bibiana Londoño Álvarez
Demandada:	Colpensiones
Radicado:	050013105002 20220041400
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/482d969a-b962-42ea-b8db-15d9a96c6920?vcpubtoken=d96988c5-56a4-4cb5-81a7-3761013062e8
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c7d9e379-0934-4b9f-9fed-b7abf58c3879?vcpubtoken=ce0b36fe-8fe0-4bc4-90ea-819c6f37cc1e

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** que adoptar; **fijación del litigio:** Determinar si a la señora Ligia Bibiana Londoño Álvarez le asiste derecho a la pensión de sobrevivientes del señor Mauricio Cartagena Nuñez, con las consecuencias que de ello se deriven; **Decreto de pruebas:** Demandante: La documental aportada con la demanda, los testimonios de Humberto Arteaga Navarro, María Geomar Sánchez, Darío de Jesús Álvarez Restrepo, Marleny del Socorro Chica Castrillón. Demandada; la documental aportada con la contestación y el interrogatorio a la demandante; **práctica de pruebas;** Se practicó interrogatorio de parte a la demandante y se recibieron los testimonios de Darío de Jesús Álvarez Restrepo y Marleny del Socorro Chica Castrillón; **alegatos:** fueron presentados por las partes interesadas.

Finalizado el debate probatorio, el despacho consideró necesario decretar pruebas de oficio, de conformidad con el art. 48 del CPT y SS y en tal sentido se ordenó oficiar a la asociación ASOCOMUNAL MEDELLÍN, con la finalidad que certifique respecto del señor MAURICIO CARTAGENA NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 12.133.404:

1. Si estuvo vinculado con dicha asociación, en caso afirmativo, bajo que modalidad, esto es, asociado, trabajador dependiente u otra y durante que periodos de tiempo.
2. Si le realizaron aportes a la seguridad social en salud y pensiones, en caso de haber realizado aportes en pensiones, en qué momentos reportaron ingresos y retiros.
3. En caso de haber estado vinculado bajo cualquier modalidad con ASOCOMUNAL MEDELLÍN, si realizaron aportes en pensiones desde febrero de 2002 hasta enero de 2003.

Para efectos de lo anterior, el apoderado de la parte demandante, deberá suministrar todos los datos de contacto de ASOCOMUNAL MEDELLÍN, actualizados a octubre de 2023.

Adicionalmente deberá informar el apoderado de la parte demandante, en qué EPS estuvo afiliado el causante para el periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2001 y el 12 de agosto de 2004. Obtenida dicha información, el despacho oficiará a la entidad para que certifique respecto del señor MAURICIO CARTAGENA NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 12.133.404:

1. Tiempo de afiliación.
2. Nombre de los aportantes.
3. Ingreso base de cotización.

Se le concede un término de 10 días al apoderado de la parte demandante para cumplir con la carga procesal.

Una vez allegada la prueba, se resolverá lo pertinente para continuar con el trámite del proceso.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b547cd8de305fcb28fe359c00045cefd9cf93e9a90d10e96045a0329e6fd8fb**

Documento generado en 11/10/2023 01:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>